

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de los créditos por Obligaciones de Ultramar satisfechos con los recursos arbitrados por la ley de 30 de Julio de 1904 durante el año 1917.

QUINCENAS	Número de facturas	IMPORTE EN PESETAS	CRÉDITOS PAGADOS				REMESAS DE VALORES AL TESORO		CARGO			
			EN EFECTIVO	EN DEUDA		EN DEUDA		POR METÁLICO		POR EFECTOS		
				Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.	Remesas del Tesoro. Pesetas.	Reintegradas. Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.
Existencia en 31 de Diciembre de 1916.....								43.861,68	»	12.000	469.500	
1.ª Enero.....	249	67.810,72	67.810,72	»	»	»	»	75.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	255	71.500,47	71.500,47	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Febrero.....	345	99.702,49	99.702,49	»	»	»	»	275.000,00	43,40	»	»	
2.ª ídem.....	294	79.367,50	79.367,50	»	»	»	»	»	»	»	»	
1.ª Marzo.....	337	106.563,89	106.563,89	»	»	»	»	»	»	»	»	
2.ª ídem.....	355	98.295,85	98.295,85	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Abril.....	287	81.486,04	81.486,04	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	333	92.862,07	92.862,07	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Mayo.....	293	84.150,79	84.150,79	»	»	»	»	»	»	»	»	
2.ª ídem.....	309	85.517,46	85.517,46	»	»	»	»	150.000,00	»	»	»	
1.ª Junio.....	262	71.114,16	71.114,16	»	»	»	»	50.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	194	55.650,65	55.650,65	»	»	»	»	60.000,00	»	»	»	
1.ª Julio.....	254	75.265,21	75.265,21	»	»	»	»	40.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	259	75.271,25	75.271,25	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Agosto.....	280	72.263,38	72.263,38	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	313	92.937,21	92.937,21	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Septiembre.....	273	80.237,42	80.237,42	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
2.ª ídem.....	280	76.973,80	76.973,80	»	»	»	»	100.000,00	»	»	»	
1.ª Octubre.....	282	77.788,46	77.788,46	»	»	»	2.000,000	»	»	»	2.000,000	
2.ª ídem.....	289	75.075,56	75.075,56	»	»	»	»	34.389,83	»	»	»	
1.ª Noviembre.....	7	1.789,45	1.789,45	»	»	»	»	»	»	»	»	
2.ª ídem.....	268	74.357,98	74.357,98	»	»	»	»	190.610,17	»	»	»	
1.ª Diciembre.....	310	90.055,26	90.055,26	»	»	»	»	»	»	»	»	
2.ª ídem.....	429	110.309,23	110.309,23	»	»	»	»	150.000,00	»	»	»	
	6.757	1.896.346,30	1.896.346,30	»	»	»	2.000,000	1.968.861,68	43,40	12.000	2.469.500	
Existencia en Caja.....			72.558,78	12.000	469.500			1.968.905,08				
			1.968.905,08	12.000	2.469.500							

Madrid, 8 de Enero de 1918.—El Jefe del Negociado, Mariano Riestra.—V.º B.º—El Director general, Díaz Gómez.

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS por Obligaciones de Ultramar satisfechos con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1904, desde su promulgación hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Años	Número de facturas	IMPORTE EN PESETAS	CRÉDITOS PAGADOS				REMESAS DE VALORES AL TESORO		CARGO			
			EN EFECTIVO	EN DEUDA		EN DEUDA		POR METÁLICO		POR EFECTOS		
				Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.	Remesas del Tesoro. Pesetas.	Reintegradas. Pesetas.	Amortizable 5 por 100. Pesetas.	Perpetua 4 por 100. Pesetas.
1904	»	»	»	»	»	(*) 20.043.000	»	256.107,55	»	20.043.000	»	
1905	1.802	1.142.624,19	399.228,53	792.500	»	»	»	195.000,00	»	1.081.500	»	
1906	12.205	6.883.141,66	2.410.852,97	4.771.560	»	»	»	2.419.000,00	»	4.679.000	»	
1907	8.403	3.914.027,62	1.663.748,51	2.200.000	»	»	»	1.650.000,00	»	2.135.500	»	
1908	6.217	3.934.046,61	1.269.234,02	(*) 2.094.000	632.000	500.000	»	1.325.000,00	9.802,83	2.526.500	701.000	
1909	6.592	3.259.185,57	1.227.853,17	19.000	2.381.500	»	2.000.000	1.230.000,00	2.158,34	»	4.525.500	
1910	8.114	3.460.918,02	1.558.016,09	6.500	2.222.500	»	2.000.000	1.555.000,00	1.324,49	»	4.286.000	
1911	9.490	3.770.249,37	1.818.181,30	4.000	2.293.500	»	2.600.000	1.855.000,00	»	»	4.184.000	
1912	12.806	4.191.332,54	2.424.525,13	2.000	2.037.000	»	3.000.000	2.405.000,00	»	»	5.016.000	
1913	16.112	5.390.024,29	3.165.949,39	3.000	2.681.500	»	4.000.000	3.209.045,19	»	»	7.062.000	
1914	12.340	4.102.372,90	2.456.549,40	18.000	2.024.620	»	4.600.000	2.410.480,50	6.936,97	»	(*) 6.138.120	
1915	824	271.607,64	188.037,09	»	100.000	»	»	850.000,00	»	»	5.000	
1916	5.090	1.495.234,28	1.431.813,59	»	75.500	»	2.000.000	1.308.000,00	»	»	2.000.000	
1917	6.757	1.896.346,30	1.896.346,30	»	»	»	2.000.000	1.925.000,00	43,40	»	2.000.000	
	107.252	43.761.111,24	21.940.340,49	9.910.500	14.448.120	20.543.000	21.000.000	21.992.633,24	20.266,08	30.465.500	35.917.620	
Existencia en Caja.....			72.558,78	12.000	469.500			22.012.899,27				
			22.012.899,27	30.465.500	35.917.620							

(1) De los pagos formalizados en este año se han deducido pesetas 5.000 reintegradas porque los títulos aplicados habían sido amortizados.

(2) De esta partida se destinó al pago de pagarés del Banco Hipotecario de España pesetas 15.043.000 y el resto para su negociación. Además obra en la misma el residuo de 432,45 del remanente de la emisión.

(3) De esta cantidad, pesetas 120 son de intereses.

Madrid, 8 de Enero de 1918.—El Jefe del Negociado, Mariano Riestra.—V.º B.º—El Director General, Díaz Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el mes de Diciembre de 1917.

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
<p>207 títulos de la Deuda exterior estampillada al 4 por 100: 68 serie A, números 170, 174, 816, 1.437, 38, 7.108, 109, 9.365, 66, 12.060, 255, 19.338, 15.153, 58, 19.141, 435, 700, 25.087, 563, 674, 30.455, 539, 33.116, 37.726, 39.469, 549, 40.563, 41.431, 48.477, 47.284, 801, 53.866, 56.736, 57.678, 58.653, 60.296, 782, 63.068, 65.490, 68.938, 68.831, 921, 69.909, 70.213, 563, 76.974, 76.350, 77.307, 761, 2, 78.012, 79.360, 81.141, 83.490, 492, 84.364, 371, 619, 86.402, 87.598, 88.308, 89.142, 143, 90.554, 93.382, 622, 97.009, 98.653; 44 serie B, números 210, 1.951, 2.873, 4.638, 5.129, 176, 6.149, 6.363, 7.818, 11.346, 981, 12.038, 996, 13.661, 14.962, 15.318, 460, 16.947, 20.347, 21.834, 22.669, 24.119, 466, 26.179, 413, 27.187, 30.326, 31.383, 477, 506, 32.682, 35.029, 31, 32, 36.164, 652, 37.250, 38.020, 267, 40.747, 808, 43.647; 43 serie C, números 368, 836, 836, 1.071, 2.180, 685 a 87, 3.661, 4.643, 775, 94, 806, 5.460, 521, 928, 6.327, 7.125, 860, 489, 9.892, 11.319, 12.053, 529, 706, 793, 13.852, 16.512, 711, 16.787, 17.773, 21.412, 22.841, 23.013, 884, 26.208, 33.346, 436, 446, 35.217, 36.867, 38.740, 39.141, 795; 42 serie D, números 152, 1.169, 201.594, 2.917, 286, 846, 3.405, 500, 4.118, 197, 5.952, 6.742, 7.390, 799, 8.702, 11.932, 12.788, 13.299, 595, 14.159, 292, 578, 589, 19.101, 142, 729, 20.353, 21.334, 25.995, 26.190, 28.393, 29.605, 694, 32.985, 35.876, 37.019, 38.721, 39.405, 867, 41.941; seis serie E, números 13.081, 29.897, 34.179, 35.935, 37; cuatro serie F, números 7.323, 16.313, 20.821, 21.989.....</p>	478.000,00	<p>930 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 581 serie A, números 927.554 a 928.134; 43 serie C, números 181.188 a 229; seis serie D, números 72.961 a 966; cuatro serie E, números 51.175 a 78; 110 serie G, números 146.905 a 146.014; 144 serie H, números 118.772 a 915.....</p>	322.800,00	•
<p>Diez ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 69.006, 88.314, 15, 32.210; dos serie B, números 9.651, 26.565; tres serie C, números 16.313, 22.526, 25.842; uno serie D, número 42.084.....</p>	26.000,00	<p>45 ídem íd. íd.: 28 serie A, números 928.135 a 162; tres serie B, números 155.310 a 12; uno serie C, número 181.230; cinco serie G, números 146.015 a 19; ocho serie H, números 116.919 a 928..</p>	28.600,00	•
<p>29 ídem íd. íd.: cuatro serie B, números 38.760, 40.698, 41.197, 547; 11 serie C, números 272, 2.126, 3.776, 9.032, 19.484, 23.751, 32.718, 35.534, 36.333, 863, 38.885; diez serie D, números 3.172, 8.758, 9.546, 16.218, 21.546, 22.109, 24.281, 29.541, 35.767, 41.965.....</p>	118.000,00	<p>148 ídem íd. íd.: 87 serie A, números 928.624 a 710; 11 serie B, números 155.350 a 350; diez serie C, números 181.249 a 258; 14 serie G, números 146.114 a 127; 26 serie H, números 117.043 a 58.</p>	127.600,00	•
<p>117 ídem íd. íd. serie A, números 78.445, 83.973, 84.402, 86.006, 35, 259, 87.045, 46, 88.395, 799, 90.037, 41, 674 a 78, 91.101, 96.010, 917, 97.605, 723; 10 serie B, números 904, 6.086, 23.022, 26.632, 23.712, 29.975, 76, 37.064, 38.964, 42.580; 44 serie C, números 1.812, 2.905, 3.397, 5.092, 5.864, 6.662, 11.474, 825, 12.294, 425, 687, 14.161, 226, 18.082, 859 a 61, 948, 19.629, 365, 763, 858, 20.340, 21.766, 23.284, 24.570, 26.063, 994, 27.528, 28.086, 30.033, 32.163, 69, 34.157, 35.136, 259, 36.291, 602, 37.925, 950, 39.527 a 30; 40 serie D, números 639, 699, 1.878, 970, 3.033, 4.269, 424, 699, 6.724, 814, 15, 10.333, 12.072,</p>				

346, 18.383, 653, 786, 14.232, 15.005, 630, 646, 17.030, 18.649, 19.319, 21.830, 22.098, 23.055, 24.262, 397, 99, 761, 26.124, 28.144, 29.605, 33.009, 34.940, 37.423, 980, 40.012, 41.876; uno serie F, número 20.393.....

482.000,00

163 Idem id. id.: 76 serie A, números 2.275, 342, 4.189, 5.626, 7.170, 221, 442, 58, 551, 8.967, 9.177, 11.236, 13.320, 495, 15.579, 954, 17.057, 20.445, 759, 60, 67, 917, 21.038, 23.962, 24.396, 26.203, 29.462, 827, 31.184, 32.682, 33.234, 33.566, 34.408, 37.244, 38.965, 39.199, 739, 40.566, 690, 43.818, 902, 50.813, 51.832, 52.768, 55.135, 57.448, 58.229, 59.700, 60.077, 227, 440, 61.098, 64.749, 65.387, 68.972, 69.336, 795, 70.700, 71.118, 74.538, 78.952, 79.431, 81.009, 82.475, 83.686, 84.182, 647, 85.225, 87.458, 89.263, 90.044, 92.945, 93.184, 96.718, 98.274, 582; 34 serie B, números 591.930, 952, 1.157, 363, 2.125, 6.129, 7.452, 3.337, 9.108, 160, 874, 10.677, 12.356, 13.010, 662, 20.771, 847, 21.038, 25.512, 26.021 a 24, 27.113, 28.949, 30.055, 32.148, 37.268, 40.928, 41.295, 42.491, 44.667, 854; 30 serie C, números 2.658, 3.532, 899, 4.164, 571, 72, 7.053, 9.704, 16.062, 12.034, 13.141, 16.904, 18.898, 19.261, 62, 517, 698, 22.989, 25.464, 26.051, 27.366, 29.783, 30.780, 32.668, 33.295, 34.833, 36.597, 990, 37.868; 17 serie D, números 30, 542, 3.598, 4.312, 987, 6.836, 966, 9.861, 14.400, 15.652, 18.175, 740, 19.113, 20.563, 35.091, 38.007, 42.327; cuatro serie E, números 3.098, 33.349, 37.420, 45.502; dos serie F, números 20.325, 21.377.....

462.000,90

13 Idem id. id.: cuatro serie C, números 13.428, 29, 28.454, 38.846; nuevo serie D, números 520, 1.390, 11.437, 14.019, 15.051, 28.270, 33.669, 33.622, 39.902.....

79.000,00

47 Idem id. id.: ocho serie A, números 33.510, 40.354, 41.433, 42.398, 43.232, 51.793, 894, 62.622; 12 serie B, números 1.052 a 54, 3.646, 727, 7.032, 16.169, 278, 543, 44, 19.770, 23.771; 16 serie C, números 4.353, 5.015, 99, 6.273, 784, 8.998, 10.481, 13.512, 14.566, 18.300, 874 a 76, 23.990, 26.871, 32.275; 11 serie D, números 316, 1.395, 3.856, 10.910, 12.512, 13.266, 617, 16.851, 17.047, 25.123, 28.168.....

162.000,00

53 Idem id. id.: cinco serie A, números 22.401, 30.649, 35.628, 39.978, 95.139; seis serie B, números 2.035, 4.653, 14.432, 748, 38.609, 39.181; 30 serie C, números 234, 853, 919, 1.718, 2.155, 502, 3.082, 313, 916, 4.743, 5.158, 426, 11.321, 13.137, 15.029, 948, 17.716, 18.462, 19.387, 22.860, 26.072, 27.016, 870, 29.744, 32.612, 33.615, 768, 34.824, 37.871, 39.448; 12 serie D, números 926, 3.917, 7.357, 8.854, 12.541, 19.763, 21.154, 23.224, 693, 24.097, 660, 29.682.....

209.000,00

Suma.....

2.275.000,00

Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie E, número 50.983; uno serie F, número 40.570; uno serie H, número 113.239.....
Cuatro idem id. id.: uno serie A, número 914.697; uno serie B, número 154.167; dos serie H, números 113.340, 41.....
Cuatro idem id. id.: tres serie A, números 914.704 a 706; uno serie G, número 143.399.....

75.200,00

3.400,00

1.600,00

585 Idem id. id.: 338 serie A, números 928.716 a 929.053; 44 serie B, números 155.382 a 405; 40 serie C, números 181.259 a 928; uno serie E, números 51.182; 63 serie G, números 146.128 a 189; 100 serie H, números 117.969 a 169.....

533.200,00

685 Idem id. id.: 497 serie A, números 928.163 a 599; 30 serie B, números 155.313 a 342; 17 serie C, números 181.231 a 47; cuatro serie D, números 72.967 a 70; dos serie E, números 51.179, 80; 93 serie G, números 146.020 a 112; 102 serie H, números 116.927 a 117.028.....

508.200,00

69 Idem id. id.: 39 serie A, números 929.054 a 92; cuatro serie B, números 155.406 a 409; nueve serie C, números 181.299 a 307; nueve serie G, números 146.199 a 193; ocho serie H, números 117.169 a 176.....

77.000,00

235 Idem id. id.: 145 serie A, números 929.093 a 237; 16 serie B, números 155.410 a 425; 11 serie C, números 181.308 a 318; 19 serie G, números 146.199 a 217; 44 serie H, números 117.177 a 220.....

178.200,00

285 Idem id. id.: 160 serie A, números 929.240 a 399; 30 serie B, números 155.426 a 455; 12 serie C, números 181.319 a 330; 17 serie G, números 146.219 a 235; 68 serie H, números 117.223 a 288...

229.900,00

Suma.....

2.502.500,00

Para su conversión en una inscripción nominativa.....

Para idem id.....

Para idem id.....

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOR Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 914.779; uno serie B, número 154.185; uno serie D, número 72.572; uno serie G, número 143.415.	15.600,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: uno serie B, número 154.186; uno serie C, número 180.029; uno serie G, número 143.415; uno serie H, número 113.974.	7.800,00	Para ídem íd.	»	»
Tres ídem íd. íd.: uno serie A, número 914.746; uno serie C, número 180.018; uno serie D, número 72.570.	13.000,00	Para ídem íd.	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: dos serie C, números 180.022, 23; dos serie H, números 113.035, 66.	10.400,00	Para ídem íd.	»	»
Siete ídem íd. íd.: tres serie A, números 921.206 á 208; uno serie B, número 154.722; uno serie C, número 180.623; uno serie G, número 144.775; uno serie H, número 115.011.	9.300,00	Para ídem íd.	»	»
Cinco ídem íd. íd.: tres serie A, números 914.811 á 13; uno serie B, número 154.193; uno serie G, número 143.426.	4.100,00	Para ídem íd.	»	»
Cinco ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 914.761 á 64; uno serie G, número 143.427.	2.100,00	Para ídem íd.	»	»
Seis ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 914.856 á 59; uno serie B, número 154.201; uno serie H, número 113.412.	4.700,00	Para ídem íd.	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 914.862 á 864; uno serie G, número 143.439.	1.600,00	Para ídem íd.	»	»
Cinco ídem íd. íd.: uno serie B, número 154.208; uno serie C, número 180.054; uno serie F, número 40.596; dos serie H, números 113.420, 421.	57.900,00	Para ídem íd.	»	»
Cuatro ídem íd. íd.: uno serie A, número 914.885; uno serie C, número 180.059; uno serie D, número 72.587; uno serie G, número 143.439.	18.100,00	Para ídem íd.	»	»
Cinco ídem íd. íd.: uno serie A, 914.886; uno serie B, número 154.212; uno serie D, número 72.588; uno serie G, número 143.440; uno serie H, número 113.428.	15.800,00	Para ídem íd.	»	»
Dos ídem íd. íd.: uno serie A, número 914.887; uno serie H, número 113.429.	700,00	Para ídem íd.	»	»
Tres ídem íd. íd.: uno serie B, número 154.223; dos serie H, números 113.452, 3.	2.000,00	Para ídem íd.	»	»
Siete ídem íd. íd.: tres serie A, números 915.531 á 33; dos serie C, números 180.183, 189; uno serie G, número 145.530; uno serie H, número 113.622.	11.800,00	Para ídem íd.	»	»
Cuatro ídem íd. íd. serie A, números 915.451 á 54.	2.000,00	Para ídem íd.	»	»
Tres ídem íd. íd.: uno número 154.299; uno serie G, número 143.535; uno serie H, número 113.6.5.	2.800,00	Para ídem íd.	»	»
Ocho ídem íd. íd.: dos serie A, números 915.114, 15; uno serie B, número 154.266; uno serie C, número 180.125; dos serie F, números 40.812, 40.813; dos serie H, números 113.537, 538.	106.900,00	Para ídem íd.	»	»
Seis ídem íd. íd.: tres serie A, números 914.937 á 39; uno serie D, número 72.597; uno serie G, número 143.453; uno serie H, número 113.457.	14.300,00	Para ídem íd.	»	»
Siete ídem íd. íd.: uno serie B, número 154.225; uno serie E, número 51.029; cuatro serie F, números 40.599 á 602; uno serie G, número 143.451.	227.600,00	Para ídem íd.	»	»
Seis ídem íd. íd.: dos serie A, números 798.207, 813.320; dos serie C, números 181.138, 39; dos serie H, números 6.729, 78.180.	11.400,00	Para ídem íd.	»	»
Nueve ídem íd. íd.: cinco serie A, números 98.981 á 83, 106.141, 42; uno serie B, números 13.852; uno serie C, número 172.714; dos serie E, números 14.139, 22.213.	60.000,00	Para ídem íd.	»	»
Dos ídem íd. íd. serie F, números 27.721, 40.071.	100.000,00	Para ídem íd.	»	»
Dos ídem íd. íd. serie F, números 16.742, 40.575.	100.000,00	Para ídem íd.	»	»
Dos ídem íd. íd. serie E, números 5.576, 8.079.	100.000,00	Para ídem íd.	»	»
Cinco ídem íd. íd.: dos serie A, números 982.511, 12; uno serie B, número 81.222; uno serie C, número 97.503; uno serie D, número				

48.462.....	21.000,00	Para ídem íd.....	
Cinco ídem íd. íd.: dos serie A, números 382.509, 10; dos serie B, número 81.220, 21; uno serie C, número 97.502.....	11.000,00	Para ídem íd.....	
Suma.....	403.400,00		

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: cinco serie A, números 102.544, 181.334, 202.968, 226.665, 238.704; uno serie D, número 12.217.....	15.000,00	14 Julio 1917.
19 ídem íd. íd.: 17 serie A, números 5.339, 14.392, 93, 21.303, 26.250, 49.920, 57.811, 71.238, 80.221, 24, 104.229, 152.761, 158.602, 234.797, 299.437, 39, 40; uno serie B, número 7.936; uno serie C, número 10.550.....	16.000,00	15 Octubre 1917.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 26.033, 42.520.....	1.000,00	14 Abril 1917.
Un ídem íd. íd. serie A, número 101.259.....	500,00	15 Enero 1917.
Un ídem íd. íd. serie B, número 17.690.....	2.500,00	15 Abril 1917.
Tres ídem íd. íd.: uno serie A, número 11.837; uno serie C, número 3.610; uno serie D, número 5.245.....	16.000,00	14 Julio 1917.
Tres ídem íd. íd.: uno serie A, número 79.089; uno serie B, número 376; uno serie C, número 10.541.....	8.000,00	15 Octubre 1917.
Dos ídem íd. íd.: uno serie A, número 221.092; uno serie B, número 45.403.....	3.000,00	Ídem.
12 ídem íd. íd.: ocho serie A, números 21.160, 112.297, 134.904, 138.077, 239.892, 283.493, 289.487, 297.937; dos serie B, números 44.114, 104.471; dos serie C, números 67.293, 97.....	19.000,00	14 Julio 1917.
Tres ídem íd. íd.: uno serie A, número 215.036; dos serie B, número 70.598, 89.....	5.500,00	15 Abril 1917.
Dos ídem íd. íd.: uno serie C, número 35.080; uno serie D, número 15.380.....	17.500,00	15 Enero 1917.
24 ídem íd. íd.: 10 serie A, números 43.549, 71.236, 79.082, 86, 80.230, 84.520, 131.846, 204.869, 239.456, 260.727; 14 serie C, números 28.021, 36.184, 90, 42.931 a 70, 46.313.....	75.000,00	15 Octubre 1917.
Cinco ídem íd. íd.: cuatro serie A, números 92.784, 272.765 a 67; uno serie B, número 72.153.....	4.500,00	15 Abril 1917.
Cuatro ídem íd. íd.: tres serie A, números 11.839, 40, 283.492; uno serie C, número 5.063.....	6.500,00	14 Julio 1917.
13 ídem íd. íd.: 12 serie A, números 20.241, 57.817, 88.090, 89.325, 178.141 a 43, 184.187, 194.869, 70, 232.273, 299.432; uno serie F, número 2.630.....	56.000,00	15 Octubre 1917.
Un ídem íd. íd. serie A, número 196.085.....	500,00	15 Abril 1916.
Un ídem íd. íd. serie A, número 89.366.....	500,00	15 Enero 1916.
Un ídem íd. íd. serie A, número 93.699.....	500,00	15 Julio 1916.
Un ídem íd. íd. serie A, número 273.430.....	500,00	15 Enero 1917.
Seis ídem íd. íd. cuatro serie A, números 229.842, a 45; dos serie B, número 5.405, 72.151.....	7.000,00	15 Abril 1917.
Ocho ídem íd. íd.: seis serie A, números 181.331, 32, 203.531 a 34; uno serie B, número 7.483; uno serie C, número 3.601.....	10.500,00	14 Julio 1917.
14 ídem íd. íd.: 10 serie A, números 26.242, 44, 89.322, 178.145, 184.189, 211.692, 278.229, 30, 299.434, 35; tres serie B, números 45.472 a 74; uno serie C, número 38.181.....	17.500,00	15 Octubre 1917.
Un ídem íd. íd. serie A, número 154.293.....	500,00	14 Julio 1917.
Dieciocho ídem íd. íd. serie B, números 5.031 a 33, 35, 36, 38, 52.543.....	17.500,00	15 Octubre 1917.
21 Carpetas de ídem, emisión 1917: 11 serie B, números 29.842 a 50; 10 serie C, números 24.078, 28.931 a 38, 55.490.....	77.500,00	Ídem.
Ocho ídem íd. íd. serie B, números 86.368 a 70.....	20.000,00	Ídem.
10 ídem íd. íd. serie C, números 87.651 a 70.....	50.000,00	15 Julio 1917.
Cuatro ídem íd. íd. serie B, números 52.152 a 44, 55.481.....	20.000,00	15 Octubre 1917.
33 ídem íd. 4 por 100: 28 serie A, números 7.586, 90, 10.441 a 50, 12.183 a 90, 29.006 a 10, 31.684, 48.550; tres serie B, números 6.751, 58, 60; dos serie D, números 1.775, 811.....	44.000,00	1.º Diciembre 1917.
Uno ídem íd. íd. serie A, número 17.371.....	500,00	1.º Junio 1917.
Dos ídem íd. íd.: uno serie A, número 48.542; uno serie C, número 2.736.....	5.500,00	1.º Diciembre 1917.
15 ídem íd. íd.: 10 serie A, números 6.061 a 70; cinco serie C, números 5.432, 34, 36, 37, 40.....	30.000,00	Ídem.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 5.953, 60.....	1.000,00	Ídem 1916.
Dos ídem íd. íd. serie A, números 25.406, 7.....	1.000,00	1.º Septiembre 1917.
Cuatro ídem íd. íd. serie A, números 9.541 a 44.....	2.000,00	1.º Junio 1917.
SUMA TOTAL.....	84.000,00	

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	CAPITAL	RECIBOS
					Pescetas.	d metálico por intereses atramados. Pescetas.
3.010	Particulares y Colectividades no transferibles.....	De títulos al portador.....	La Junta municipal de Beneficencia de.....	Gerona.....	8.000,00	»
11	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
12	Idem.....	Idem.....	La celebracion de una misa diaria á perpetuidad por el alma de D. ^a Dolores de Ezpeleta y Contreras, Marquesa viuda del Arco Hermoso, en la iglesia de las Religiosas Carmelitas de la ciudad de Segovia; á falta de ésta, en la parroquia de San Martín de dicha ciudad, y á falta de ambas, en la parroquia que designe el Obispo de la referida diócesis de.....	Segovia.....	62.500,00	»
13	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Grijola (Palencia), por su carga de justicia número 437, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Palencia.....	24.900,00	»
14	Idem.....	Idem.....	La Villa de Sacedón (Guadalajara), por su carga de justicia número 202, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Guadalajara...	12.300,00	»
15	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Algete (Madrid), por su carga de justicia número 319, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Madrid.....	28.500,00	»
16	Idem.....	Idem.....	Concejo de Uña (Oviedo), por su carga de justicia número 414, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Oviedo.....	4.800,00	»
17	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Gallinero de Cameros (Logroño), por su carga de justicia número 298, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Logroño.....	200,00	»
18	Idem.....	Idem.....	La Villa de Yélamos de Abajo (Guadalajara), por su carga de justicia número 207, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Guadalajara..	3.600,00	»
19	Idem.....	Idem.....	D. ^a Luisa Banzo y Regidor, por su carga de justicia número 18, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	»	3.400,00	»
20	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Fontihoyuelos (Valladolid), por su carga de justicia número 647, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Valladolid....	600,00	»
21	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Loeches (Madrid), por su carga de justicia número 338, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Madrid.....	15.000,00	»
22	Idem.....	Idem.....	Cabildo Catedral (Salamanca), por su carga de justicia número 165, artículo 5. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Salamanca....	7.000,00	»
23	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), por su carga de justicia número 344, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Madrid.....	32.500,00	»
24	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Canales (Logroño), por su carga de justicia número 300, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Logroño.....	2.800,00	»
36	Idem.....	Idem.....	La fundación de D. Pedro de Iruegas para Escuela en Zórico....	Burgos.....	1.500,00	»
37	Idem.....	Idem.....	Hospital de Santo Tomás apóstol de Málaga.....	Málaga.....	2.600,00	»
38	Idem.....	Idem.....	Colegio de la Virgen de la Merced, fundado en Tortorcos, provincia de Pontevedra, por la Excelentísima Sra. D. ^a Purificación Fontán de Elduayan, Marquesa viuda del Pazo de la Merced..	Pontevedra...	45.700,00	»
39	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Alesanco (Logroño), por su carga de justicia número 299, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Logroño.....	11.400,00	»
40	Idem.....	Idem.....	Hospital de Esgueva (Valladolid), por su carga de justicia, número 433, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Valladolid....	2.900,00	»
41	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Valls de Mena (Burgos), por su carga de justicia número 92, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Burgos.....	3.900,00	»
42	Idem.....	Idem.....	Hospital de Jesús de Zamalca (Badajoz), por su carga de justicia número 65, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Badajoz.....	38.700,00	»
43	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo), por su carga de justicia número 581, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Toledo.....	7.400,00	»
44	Idem.....	Idem.....	Caudal de Propios de Osuna (Sevilla), por su carga de justicia número 520, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Sevilla.....	518.900,00	»
45	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Aro (Logroño), por su carga de justicia número 803, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Logroño.....	90.100,00	»
46	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Portillo (Toledo), por su carga de justicia número 573, artículo 1. ^o , capítulo 12, sección 3. ^a	Toledo.....	13.900,00	»

47	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Getafe (Madrid), por su carga de justicia número 332, artículo 1.º capítulo 12, sección 3.ª.....	Madrid.....	74.800,00	»
48	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Magán (Toledo), por su carga de justicia número 59, artículo 1.º, capítulo 12, sección 3.ª.....	Toledo.....	11.500,00	»
49	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Arcos (Cádiz), por su carga de justicia número 114, artículo 1.º, capítulo 12, sección 3.ª.....	Cádiz.....	148.900,00	»
50	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Esquivias (Toledo), por su carga de justicia número 554, artículo 1.º, capítulo 12, sección 3.ª.....	Toledo.....	39.000,00	»
51	Idem.....	Idem.....	La Pia memoria de D.ª María Castaño de Bracamonte.....	Salamanca ..	3.600,00	»
52	Idem.....	Idem.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000,00	»
53	Idem.....	Idem.....	La Fundación de Escuelas gratuitas para niños y niñas de Laguna Cameros, fundada por D. José de la Cámara Moreno.....	Logroño....	10.000,00	»
54	Idem.....	Idem.....	La Junta provincial de Beneficencia, como Patrono Administradora de la fundación Colegio del Refugio.....	Valencia.....	62.500,00	»
55	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Alconchel.....	Badajoz.....	63.500,00	»
9.384	Propios.....	Canje por extravío.....	Ayuntamiento de Peral de Arianza.....	Burgos.....	440,61	14,10
85	Idem.....	Idem.....	La Junta de Propios de la Tierra de Soria.....	Soria.....	1.785,00	171,36
86	Idem.....	Idem.....	La Ex Mancomunidad de Soria y su Tierra.....	Idem.....	4.553,27	437,12
TOTAL.....					1.558.678,88	622,58

Madrid, 9 de Enero de 1918.—El Jefe del Negociado, Eugenio Rull.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid, 5 de Febrero de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ALBACETE

D. Alejandro de Paz y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 86 del corriente año, se instruye sumario sobre incendio de la correspondencia depositada en el buzón de la Administración de Correos de esta capital, ocurrido á las tres de la tarde del día 24 del actual, en el que he acordado, por medio del presente, llamar á los destinatarios que á continuación se expresan y demás desconocidos que se consideren perjudicados con el hecho de autos, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á fin de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Destinatarios y destino.

- D. José Antonio Sánchez, Caravaca.
- Mariano Díez, Alcázar de San Juan.
- Isidro Ibáñez, Jarafuel.
- Jacinto Torrecillas, Tobarra.
- Indalecio Rubio, Consuegra.
- Vinda de José Romero, ídem.
- D. Sixto Isaias, ídem.
- Urbano García, ídem.
- Rufo Pérez, ídem.
- Juan Mose, Madrid.
- Rufo N. Buitrago, ídem.
- Luis Pava, Novelda.
- Jerónimo Aguirre, Jorquera.
- Manuel Martínez, Valencia.
- Juan Moreno, Ciudad Real.
- Cándido Pozanell, Barcelona.
- Francisco Carreras, ídem.
- Felipe Santiago, Orense.
- Francisco Jordana, Zaragoza.
- Heriberto Hernández, Zamora.
- Pérez y Paradinas, Salamanca.
- Francisco Martínez, Murcia.
- Federico Guillén, Cartagena.
- Quirico Roldán, Ayua.
- Fabián de Grao, desconocido.
- Mateo Sanz, ídem.
- Salvador Carrio, Cartagena.
- Soques Bautista, ídem.
- Fernando Plant, Denia.
- Tecino García, Valencia.
- D.ª María Miralles, Plasencia.
- Fernanda García, Tobarra.
- D. Antonio Abad, Novelda.
- Isidro F. Sánchez, Villena.
- Nicolás Ferrer, Zaragoza.
- Esteban Gil, Carreleu.
- Fernando Galiano, La Solana.
- José Osaña Pérez, ídem.
- Francisco de la Puente, Torredonjimeno.
- Inocente Blanco, Miguelurra.
- José María Serra, Hellín.
- La Estrella, Madrid.
- Albacete, 28 de Febrero de 1918.—Alejandro de Paz.—Licenciado Miguel Casado. JO—3117

ALCÁNTARA

D. Francisco González Naharro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, al objeto de que sean practicadas gestiones encaminadas á la busca y rescate del semoviente que se relacionará, de la pertenencia del vecino de esta localidad D. Justo Villarreal Do-

minguez, el que se presume hurtado en los días que median desde la tarde del 23 de Febrero último hasta la mañana del 25 del mismo mes, de una dehesa de su propiedad llamada Carcaboso, que radica en este término.

Señas del semoviente.

Un potro de dos años, alzada 1,40 metros, capa C encendido, raza española, señas particulares: arañado en el pie izquierdo, lunar y más obscuro por crin y cola; marca 6 contraseña especial de la Compañía, colocada, N d letra P, número 12.

Cuya caballería, si fuere habida, será puesta á disposición de este Juzgado, que instruye á virtud de tal hecho el sumario número 11 de este año, con las personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su adquisición legítima.

Al propio tiempo se cita á declarar ante el mismo en un plazo de seis días á todas aquellas que pudieran hacerlo relativamente al esclarecimiento de tal hecho, parándose si no comparecen el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcántara, 8 de Marzo de 1918.—Francisco González Naharro.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—3340

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 24 de Febrero último desapareció de esta población el vecino de la misma Antonio Barrientos Tinoco, de treinta y cuatro á treinta y cinco años, casado, bracero, alto, bien parecido, de buenas carnes, que viste pantalón de pana negra formando serpentina, chaleco y marsellé de paño negro algo parduzco y botas altas, llevándose 500 pesetas en monedas de cinco pesetas, que para llevarlas á la dehesa de Doña Teresa le entregó D. Alberto Coronado y López de Tejada, ignorándose el paradero de dicho individuo.

En su virtud, por auto de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo con el número 85 del corriente año, he decretado la detención del Antonio Barrientos Tinoco; y en su consecuencia, encargo á las Autoridades y Agentes que constituyen la Policía judicial, que procedan á la busca y detención de repetido individuo y á la ocupación del metálico y efectos que se le encuentren, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, sin perjuicio de participarme por el medio más rápido posible el día y hora en que el Barrientos sea privado de libertad, en el caso de que sea habido.

Almendralejo, 7 de Marzo de 1918.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden. Juan Plaza. JO—3344

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos yeguas de D. Cándido Ruiz Ortiz, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 25 al 26 de Febrero último de la dehesa Dos Barras, término de Espera, he acordado expedir el presente y otro de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de

ser habidas á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una yegua torda, cerrada, de alzada mediana; y

Otra pelo torco, alzada mediana, de cuatro años, reparada del ojo izquierdo. Arcos de la Frontera, 5 de Marzo de 1918.—Florencio Mucha.—P. S. M., Antonio Velasco. JO—3140

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una oveja blanca de lana fina, con la oreja derecha despuntada y en la izquierda señal X, con muesca por detrás, que fué hurtada en la noche del 17 de Febrero último de la dehesa Cuestas del Gallego, de este término, y es de la propiedad de D. Antonio Gallego, vecino de Madrigalejo, provincia de Cáceres; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Badajoz á 1.º de Marzo de 1918.—El Juez, Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—3118

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 10 aves de corral que en la noche del 4 al 5 de Febrero último fueron sustraídas del cortijo denominado Rescarbado, de este término, y son de la propiedad del vecino de Montijo Juan Gragera Rico; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 19 de este año.

Dado en Badajoz á 3 de Marzo de 1918. El Juez, Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno. JO—3119

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de 24 gallinas grandes, rubias, de ellas dos pintadas, y un gallo colorado, con la cresta derecha, que fueron sustraídas en la noche del 8 de Febrero último de la dehesa Los Fresnos, de este término, y son de la propiedad del vecino de Barcarrota Antonio Hernández Pérez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 21 de este año.

Badajoz, 6 de Marzo de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—3166

BILBAO

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Julio Enciso, se instruye sumario con el número 71 del corriente año, sobre muerte de Andrés Villaverde y Santos, de sesenta y ocho años de edad, natural de Castellanos, provincia de Burgos, viudo en segundas nupcias de Dolores Alvarez, natural de Villamayor, hijo de Gregorio y Valeria, el cual se hallaba en el Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de esta villa, y falleció el día 25 de Febrero último en la Casa de Socorro del distrito del Ensanche; y por medio del presente se cita y llama a los parientes de dicho interfecto para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración.

A la vez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece a dichos parientes el procedimiento de dicha causa.

Bilbao, 5 de Marzo de 1918.—José de Seijas. JO—3167

CANGAS DE TINEO

D. Abel García del Valle, Juez de primera instancia accidentalmente del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó por este Juzgado el siguiente

«Auto.—Cangas de Tineo, 2 de Marzo de 1918.

«Resultando que D.^a Josefa Gancedo González, labradora, de sesenta años de edad, y vecina de Villar de Naviego, en este Concejo, en escrito de 23 de Febrero último, al que acompañó certificación de su matrimonio con D. Benigno Menguéz Sierra, del expresado pueblo, solicitó la declaración de ausencia del D. Benigno;

«Considerando que acreditada con la prueba testimonial practicada en el día de hoy, la ausencia del Menguéz Sierra, por más de veinte años, sin que se tenga noticia de su paradero, y con la certificación referida, al derecho de la recurrente para pedir la declaración de ausencia expresada, procede acceder a ésta, en conformidad con lo que disponen los artículos 184 y siguiente del Código Civil.

«El Sr. D. Abel García del Valle, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, por ante mí el Secretario, dijo: «se declara ausente a los efectos legales al D. Benigno Menguéz Sierra, vecino que fue de Villar de Naviego» Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los fines que determina el artículo 186 de dicho Código Civil. Así lo prevé el art. 8.^o de que voy f. Abel García del Valle.—ante mí, Adolfo Pérez.»

En cumplimiento de lo acordado y efectos consiguientes, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Tineo, 2 de Marzo de 1918. El Juez Abel García del Valle.—Por mandado de S. S.^a, Adolfo Pérez. X—605

CASAS IBÁÑEZ

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga a los Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca y recuperación de los géneros que se expresarán, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición.

Géneros.

- Una garlopa herrada.
 - Otra ídem sin herrar.
 - Un berbiqui níquelado.
 - Otro ídem sin níquelar.
 - Siete escopinas de varios tamaños.
 - Cuatro limas.
 - Tres formones.
 - Una azuela de mano.
 - Cinco cepillos herrados y sin herrar.
 - Cinco barrenas de números 10, 5, 4 y 3.
 - Seis triángulos de varios tamaños.
 - Treinta barrenas salomónicas de berbiqui.
 - Una gubia de torcar.
 - Cinco escoplos.
 - Dos cortafrescos.
 - Una compás.
 - Una escudra.
 - Tres punteros de acero.
 - Un hacha de mano.
- Cuyas herramientas fueron sustraídas en la noche del 3 del corriente del domicilio de Francisco García Guigó, de esta localidad.

Casas Ibáñez, 8 de Marzo de 1918.—Gil López Ordás.—P. S. M., Vicente Torre. JO—3363

CASTUERA

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los dos cerdos que después se reseñan, hurtados en la noche del 3 al 9 de Septiembre último de un huerto al sitio camino de la Fuente, término de Higuera de la Serena, propiedad del vecino de aquel pueblo Francisco Horraldo Mordrán, los que de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Dos cerdos gordos para matanza, de más de ocho a nueve arrobas uno, y otro como de seis, macho y hembra, respectivamente, y tienen ambas orejas rajadas y un hierro marca R en una de las patas.

Castuera, 6 de Marzo de 1918.—José Manuel Pedreira.—P. S. M., Francisco Fernández Galera. JO—3147

CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama al vecino de P. Naparda, Silverio Manzano Ramos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos carros de escobas y diez pies de rable de la propiedad del sujeto de dicho pueblo Martín Esteban.

Dado en Ciudad Rodrigo a 6 de Marzo de 1918.—Luis Pomares Pérez. JO—3148

DAIMIEL

D. José Alonso Carro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de

una barrita de cuatro años, pelo negro castaño, con una quemadura en la pletilla izquierda, robada el día 19 de Enero último al vecino de esta ciudad Rafael Pozuelo, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Daimiel, 4 de Marzo de 1918.—José Alonso Carro.—Manuel Vélez. JO—3125

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de una jumenta rucia clara, de cinco a seis años, alzada regular, con hierro del seguro en una nalga, con señal de madadura en el espinazo y una señal de un grano en la cabeza; de la propiedad de Ana González Nogales, vecina de Manchita, robada en la noche del 13 al 14 del corriente en dicha villa, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Don Benito, 26 de Febrero de 1918.—El Juez, Federico Lafuente.—El Secretario. JO—2899

GARROVILLAS

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a los de igual clase, Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que, por los medios de que disponen, se sirvan ordenar se proceda a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, propiedad de Amalio Gutiérrez, capataz de la brigada obrera número 32, de la vía férrea de Madrid a Cáceres, sustraído de una choza en la noche del 2 del mes actual, y por cuyo hecho instruyo sumario; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta de ocho años, pelo castaño claro, de buena alzada, preñada de caballo y próxima a parir, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Garrovillas a 6 de Marzo de 1918.—El Juez, Felipe Uribarri.—El Secretario, Damián Blanco. JO—3090

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a los de igual clase y Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que por los medios de que disponen se sirvan proceder a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, propiedad del vecino de Cañaveral, D. Fermín Piasencia Regalado, sustraído el día 4 de los corrientes en la dehesa Baldíos, término de Arco, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de tres años, alzada 1.48 metros, castaña clara, raza española, lunar blanco entre los nasares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, P. y número 11, en la nalga izquierda.

Dado en Garrovillas a 11 de Marzo de

1918.—Felipe Uribarri.—El Secretario,
P. H., Eusebio García. JO—3455

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre administración de bienes de los madre é hijo ausentes en ignorado paradero, D.^a Lizzia Spunizzo y D. Dionisio Gaspar Gómez Spunizzo, promovido ante este Juzgado en forma de pobre por D. Pedro Mitjá Gómez, taponero, vecino de Santa Coloma de Farnés, se llama á dichos ausentes madre é hijo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, haciéndose presente que solicita tal administración el expresado D. Pedro Mitjá Gómez, pariente en sexto grado civil de consanguinidad en línea colateral del D. Dionisio Gaspar Gómez Spunizzo y heredero abintestato del mismo, caso de haber fallecido, y tiene derechos, sino subordinados, por lo menos íntimamente relacionados con la posesión de los bienes propios de ambos ausentes; y se previene á los que se crean con mejor derecho que aquél, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Gerona, 1.º de Marzo de 1918.—El Secretario, Eduardo Ferrer. JO—82

D. Eugenio Blanco Abella Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Miguel Pauli, conocido por *Fuésté Colecho*, domiciliado últimamente en Anglés y actualmente de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y para ingresar en la Cárcel de este partido á mi disposición, en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por abusos deshonestos y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 1.º de Marzo de 1918.—Eugenio Blanco Abella. JO—2953

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías reseñadas á continuación, hurtadas el 22 de Febrero último del rancho Puerto Tirado, término de Ubrique, propiedad de Eufemia Venegas Peña y Juan Pazo Venegas, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua de más de seis años, alzada 1,34 metros, capa negra, raza española, lucera, marcada en la nalga con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, C. 12.

Una potranca de un año, castaña, lucera, con el mismo hierro del Fénix en la paletilla izquierda, y

Otra yegua, entrada en seis años, alzada 1,39 metros, tordá obscura, raza española, marca F. R. en la nalga derecha, lucera, arañada pie izquierdo y lunar blanco principio del dorso, y herrada con el de la misma Compañía El Fénix en la espaldilla izquierda, C. 12.

Dado en Grazalesa á 1.º de Marzo de 1918.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—3002

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una potra de cuatro años, alzada 1,45 metros, pelo negro, pecaña, raza española, hierro RR en la nalga derecha, y en la paletilla izquierda el del Fénix Agrícola letra C número 12, bigota, lucera, arañada y calzada del pie izquierdo, la cual fué hurtada de la dehesa de Barrida, término de Ubrique, el día 27 de Febrero último, propiedad de Baldomero Jiménez Venegas, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalesa, 5 de Marzo de 1918.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—3170

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua, pelo negro, de dieciocho años, raza española, alzada 1,43 metros, lunares blancos en los costillares, y marcada en la nalga izquierda con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra C, número 12; y una potra de diez meses, pelo negro, algo lucera, alzada 1,14 metros, y herrada con el de la Compañía Agrícola Española en la paletilla izquierda, forma herradura, que fueron hurtadas la mañana del día 25 de Febrero último del monte Mata de Ruiz, del término Villaluenga del Rosario, á Rafael Barca Cabeza, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Grazalesa, 2 de Marzo de 1918.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—3127

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y en causa que se sigue por hallazgo de un cadáver en la finca Vadollano, término de Vilches, en uno de los socabones, cuyo nombre y señas se expresarán, se citan á los que sean sus parientes más próximos, cuyo domicilio y residencia actual se ignoran, haciéndoles saber que comparezcan ante este Juzgado, que tiene su Sala audiencia en la calle Ibáñez Marín, número 4, para prestar declaración y ofrecerles el proceso, dentro del término de diez días siguientes á la inserción en los periódicos oficiales *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén y en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Señas del cadáver.

Miguel Chacón, que se dice ha vivido en la ciudad de Linares, en una habitación de la calle Franco; de estado soltero.

Dicho individuo tenía por morada un socabón de la finca llamada Vadollano, término de Vilches, donde fué hallado; representaba unos cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, bastante demacrado como de haber tenido una en-

fermedad, pelo castaño, con bigote, nariz afilada, ojos melados, sin dentadura, una cicatriz ya antigua en el parietal derecho; se encontraba vestido como un porcosero, chaleco y pantalón de entretiem-po, color azul listado; camisa y calzoncillos blancos, sombrero de ala plana negro y alpargatas, todo sumamente deteriorado, y en la mano izquierda le falta el dedo medio.

La Carolina, 27 de Febrero de 1918. Eduardo F. Pita.—P. S. M., A. Manjón. JO—3376

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos sujetos de las señas siguientes: uno de estatura baja, de treinta á treinta y cinco años de edad, algo rubio, traje de pana color plomo, algo deteriorado, gorra de tela clara, faja negra de algodón y alpargatas muy deterioradas, con acento andaluz, y el otro usa la prenda de abrigo al hombro, chaqueta ó pelliza; autores del robo de 205 pesetas á Francisco Villalba Bass, hecho que tuvo lugar el 16 de Febrero último en una casa de la Empresa de la mina *San Jorge*, del término de Baños, así como á la busca del metálico y á la detención de dichos sujetos y conducción á esta Cárcel de los mismos y á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 4 de Marzo de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3131

Por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia fecha de ayer, recaída en causa que se sigue por hurto de efectos y amenazas, se ha acordado la citación del testigo Félix Moreno, empleado que fué en la estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante en Vilches, cuyo actual paradero y residencia se ignora, haciéndole saber comparezca en el término de diez días siguientes á la inserción en los periódicos oficiales, ante este Juzgado, que tiene su Sala audiencia en la calle Ibáñez Marín, número 4, para que preste declaración sobre el hecho de autos en indicado proceso; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Para que surta sus efectos la citación é insertar en los periódicos oficiales, expido y firmo la presente en La Carolina á 26 de Febrero de 1918.—El Secretario, A. Manjón. JO—3377

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de ocho garrafas vacías, entre las cuales figura una sin asa, que fueron hurtadas en el muelle desembarcadero de la estación de Vilches, suponiendo se verificase el hecho el 24 de Marzo de 1917, y á la detención del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 23 de Febrero de 1918.—Eduardo Fernández-Pita. JO—3507

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un burro de dos años, entero, raza española, alzada 1,10 metros, capa negra, atiende por Colón, lunares blancos en el hocico, con el hierro de la Compañía de seguros La Mundial, que fué hurtado en la tarde del día 15 del actual en este término á Manuel Fernández Carmona, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 28 de Febrero de 1918.—Eduardo Fernández Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—3128

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de cinco años y medio, alzada 1,41 metros, capa castaña, raza española, raya de mulo, y otra yegua de siete años y medio, alzada 1,57 metros, capa castaña, raza española, raya de mulo, ambas con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, que fueron hurtadas del sitio nombrado Barranco del Rey, de este término, del 13 al 14 de Diciembre último á D. José Garde Valverde, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 27 de Febrero de 1918.—Eduardo Fernández Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—3129

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un mazo de cigarros puros que contenía 24 de la clase Regalía, y una pistola automática, que en la madrugada del día 27 de Diciembre último fueron robados de la oficina en el Bañerío La Aliseda, término de Santa Elena, violentando para ello una ventana; al mismo tiempo intereso que se proceda á la busca, captura y conducción á esta Cárcel y á disposición de este Juzgado del autor ó autores del hecho.

Dado en La Carolina á 2 de Marzo de 1918.—Eduardo Fernández Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—3130

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento á orden superior dimanante de causa que en este Juzgado se siguió, sobre hurto, contra Juan Leiva Rubio, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, y á virtud de la misma y por el presente se cita á dicho penado al objeto de que comparezca ante la Audiencia de Jaén, dentro del término de diez días, á los efectos del artículo 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de que si á esta segunda citación no comparece ó no se excusa debidamente, se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada en dicha causa y se procederá desde luego á ejecutarla.

Dado en La Carolina á 7 de Marzo de

1918.—Eduardo Fernández Pita.—Por su mandado, Rafael Cámara.

JO—3378

LAS PALMAS—VEGUETA

En el sumario número 1 del corriente año por delito contra la seguridad del Estado, el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta ha dispuesto en providencia de este día se cite á los testigos Juan Hernández y Juan Santana á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el indicado sumario.

Y para que tenga lugar dichas citaciones, extiendo y firmo en Las Palmas á 22 de Febrero de 1918.—El Secretario, Juan Cancio. JO—3379

LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de tres sujetos desconocidos, los cuales en la noche del día 24 de Diciembre último saltaron el tren correo número 21 entre las estaciones de Baeza y Yadellano, tratando de robar las mercancías que iban en el furgón de dicho tren, poniéndolos, caso favorable, á disposición de este Juzgado.

Linares, 7 de Marzo de 1918.—Bibiano Garzón.—El Secretario, P. D., Pedro Benedicto. JO—3386

LUCENA

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de instrucción de Lucena del Cid.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á José Vives Bellés (a) *Quilo*, natural de Benlloch, en donde ejerció el cargo de sacristán, y vecino que fué de Benicasim, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto de 10 cebras, para que comparezca en término de nueve días ante este Juzgado de instrucción á constituirse en prisión y ser indagado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado que es de estatura baja, algo encorvado y vestía pantalón, blusa de algodón, alpargatas de cáñamo y gorra, poniéndole, caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Lucena del Cid, 7 de Marzo de 1917.—Leopoldo Castro Boy. JO—3381

LUGO

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público por medio del presente edicto que la mañana del día 20 del actual, y atravesado sobre una zanja ó presa que del río Areas conduce aguas para un molino por sobre el prado de Francisco Lombao Varela, en el punto llamado Ponte de Muíño, término de la parroquia de Santa María de Muja, en este Ayuntamiento, fué hallado boca abajo, con la cabeza al Sur y pies á Norte, el cadáver de un hombre que representaba tener de cincuenta á cincuenta y cinco años, y que falleció á consecuencia de asfixia por sumersión en el agua, vis-

tiendo pantalón de pana lisa color aceituna, chaqueta y chaleco de paño color gris oscuro, medias de lana blancas, chaqueta interior amarilla, camisa de franela, calcetines de lienzo, usaba botas y calzaba zuecas, guardando en los bolsillos una navaja de mango de palo, siete céntimos y dos patatas.

Y como no fuere hasta ahora conocido ni identificado, se llama á las personas que tengan algún dato que á ello pueda contribuir, así como al esclarecimiento del suceso y sus circunstancias, para que dentro de diez días lo comuniquen á este Juzgado, con cuyo objeto se hace presente que las ropas que vestía el cadáver se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por si á medio de ellas pudiera conseguirse hacer la identificación.

Lugo, 28 de Febrero de 1918.—Enrique Freire Marquina. JO—8097

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, instada en 8 del actual, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Mariano Ramos y Ruiz, sobre rescisión de préstamo y venta de finca, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa en Murcia, calle de Cadenas, hoy de Mariano Girado, número 38, que linda: por la derecha, entrando, ó Mediocía, con otra de los herederos de D. Nicolás Dato y Rosique; por la izquierda, ó Norte, con la de D. Bartolomé Martínez; por el fondo, ó Levante, la de D.ª Josefa Martínez, y por el frente, ó Poniente, con dicha calle, y consta de dos cubiertas, siendo la última del terrado, y tiene una superficie de 63 metros y 98 decímetros.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda en turno de Murcia, el día 20 de Abril próximo, á las once, bajo el tipo de 3.000 pesetas; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichas 3.000 pesetas en efectivo metálico; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que, en caso de empate, se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores que lo constituyan y ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, que podrán examinar los que lo deseen para interesarse en el remate, en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º: el Juez. X—607

MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, cap-

disposición, de un sujeto bajo, regordeta, con un peinelo á la cabeza, con un traje de pana bastante usado, al estilo de los del país, cuyo sujeto vendió, en la mañana del 17 de Febrero último 22 aves de corral á Baltasar Huerta Fernández, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 43 del corriente año.

Molina, 4 de Marzo de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario Judicial, Vicente Margalejo. JO—3384

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial prometan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legitimidad procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dos jumentas á Antonio Fernández Lozano la noche del 26 de Febrero último en el coto de Marchena, de este término.

Señas de las caballerías.

Una jumenta roca, obscura, hierro PP en la punta derecha, de marca, y otra de cuatro años, rucia clara de marca y sin hierro.

Dado en Mérida á 7 de Marzo de 1918. El Juez, Mariano Escalada.—El Secretario Judicial, Vicente Margalejo. JO—3383

MOLINA DE ARAGON

D. Mateo de la Villa y Sanz, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 43 del año 1914, por hurto de b. lictas, conatos Santiago Marco García y otros vecinos de Olmeda de Cobeta, con esta fecha se ha dictado auto declarando robado á Pedro Sanz y Sanz, de cuarenta y tres años, casado, jornalero y vecino de Olmeda de la Ribera, cuyo actual paradero se ignora; por lo que se cita, llama y emplazo á dicho Pedro Sanz y Sanz, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y comparecer ante la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía Judicial, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto y conducción en su caso á la Cárcel de este partido.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Marzo de 1918.—Mateo de la Villa.—P. S. M., Justo López. JO—3157

NÁJERA

D. Francisco Manzanar Izquierdo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 99 del año último sobre incendio ocurrido en el monte de la Hacienda pública denominada Santico ó Cajigal, tengo acordado interesar de las Autoridades gubernativas y Agentes de la Policía Judicial, practiquen activas gestiones encaminadas á averiguar quién ó quiénes hayan podido ser los autores del incendio ya dicho, el cual se cree intencional, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado para

su ingreso en la Cárcel del partido; al propio tiempo se invita á cuantas personas posean alguna noticia relativa al hecho de autos, lo comuniquen á este Juzgado sin pérdida de tiempo, ya que en ello se halla interesado la buena administración de Justicia.

Dado en la ciudad de Nájera á 4 de Marzo de 1918.—El Juez de Instrucción, Francisco Manzanar.—P. S. M., Fernando Alvarez. JO—1007

OSUNA

En la noche del 2 al 3 del actual, de cuadra al sitio Las Canteras, de este término municipal, fueron sustraídas:

Una barra, cerada, mediana, rucia clara, sin hierro y con una rozadura en la herriga, y

Una rucha de diecisiete meses, mediana, de igual peso y sin hierro.

Se interesa de la Policía Judicial proceda al rescate de dichos semovientes, propios de Francisco Chía Blanco, portañados, en su caso, á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Osuna, 5 de Marzo de 1918.—Antonio Escribano.—El Secretario, M. Moreno Yáñez. JO—3158

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Marino Guerra Salado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita á instancia de D.ª Inés Fernández López, viuda y vecina de Asila, en nombre propio y en representación de sus hijos mayores de edad D. Felipe, D. Andrés y D.ª Inés Rón Fernández, y en el de su también hijo menor de edad D. Santiago Rón Fernández, sobre devolución de la fianza que tiene constituida el Registrador de la propiedad que fué de este partido, D. Jesús Rón y Varela, esposos y padre, respectivamente, de aquéllos, en la actualidad fallecido, importante la cantidad de 5.000 pesetas en títulos de la Deuda, y puesta á disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, he acordado en decreto de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar la devolución de dicha fianza, á fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el Registrador referido, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, posteriores al día en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de Salamanca y Gaceta de Madrid, haciendo constar además, en virtud de lo dispuesto por dicho artículo, que el Registrador antes expresado, D. Jesús Rón Varela, desempeñó los siguientes Registros de la Propiedad:

De cuarta clase: Santa Marta de Ortigueira, Noya, Arzúa y Bajar.

De tercera clase: Villafranca del Bierzo, Saldaña, Nájera, Astorga y Orense.

De segunda clase: Aoiz, Tafalla, Falset y Tarragona.

De primera clase: Gerona y Peñaranda de Bracamonte.

Peñaranda de Bracamonte, 5 de Marzo de 1918.—Mariano Guerra.—P. S. M., Julián Díez. JO—3159

PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio y Simón, Juez de Instrucción del partido de Piedrahita.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 6 del corriente año, por hurto de una oveja blanca churra y

una oveja negra con las orejas hendidas que fueron sustraídas hacia los días 16 ó 18 del pasado mes de Enero, por el procesado Manuel Aibarán Sánchez, alias Bolo, vecino de Cabezas del Villar, de la dehesa de Revilla de la Cañada, término de dicho pueblo; y como se desconoce el dueño ó dueños de referidos semovientes, se hace público por medio del presente, y á la vez se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al que se crea dueño de aquéllos, y su derecho á mostrarse parte en el sumario, expresando si renuncia ó no á algún otro derecho.

Dado en Piedrahita á 9 de Marzo de 1918.—Alfonso Barrio Simón.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—2391

POSADAS

D. Adolfo Gómez-Carnicero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 18 del mes actual del término de La Carrieta á Antonio Carado Ruiz, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una barra de ocho años, alzada 1,30 metros, negra, y el hierro de El Fénix Agrícola en el arco izquierda.

Posadas, 28 de Febrero de 1918.—Adolfo Gómez-Carnicero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—3030

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del metálico y silajes que después se reseñan, pertenecientes al vecino de Villanueva de Córdoba D. Martín Moreno Calero, al cual le fueron robadas de su domicilio uno de los días 27 á 28 de Febrero último ó 1.º del actual, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Igualmente procederán á averiguar quiénes hayan sido los autores de dicho robo, y siendo capturados los pondrán á disposición de este Juzgado como detenidos en la Prisión de este partido.

Reseña de lo robado.

Un portamonedas de plata con rejilla, que contenía varias monedas árabes de plata y una moneda de oro de 25 pesetas con el busto de Alfonso XII.

Doscientas pesetas en plata.

Trescientas pesetas más en plata que se hallaban en un saco de gante.

Setenta pesetas en plata y calderilla.

Un reloj de oro de bolsillo, de repetición, con las iniciales MM enlazadas.

Una pistola exprés, calibre siete, de siete tiros, con funda de cuero color avellana.

Un par de pendientes de oro de forma alargada, con esmeraldas.

Otro par de pendientes de oro, redondos, con rositas de perlas.

Una sortija de oro con nuevo diamante.

Medio alicorno con el alfiler pendiente lizo, con esmeraldas y dos colgantes muy calados con esmeraldas.

Unos pendientes de oro, pequeños, redondos y con perlas en el centro, formando estrella.

Un reloj de oro de señora, sin tapa, y una leontina de oro con pasador en forma de mariposa, con un rubí.

Pozoblanco, 5 de Marzo de 1918. — Santiago Aparicio. — P. H., Juan de Julián. JO—3169

PUERTO DE CABRAS

D. Alfredo Aguirre Guerrero, Juez de primera instancia del partido de Puerto de Cabras, provincia de Canarias.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D.^a Tomasa Déniz Corona, soltera, de sesenta y nueve años de edad, hija de D. Juan y de D.^a Agustina, la cual falleció en Triguivijata, término municipal de Antigua, el día 18 de Septiembre último, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose constar que aún no ha comparecido parlante alguno.

Y para su inserción y publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Puerto de Cabras á 9 de Febrero de 1918. — Alfredo Aguirre. — Por mandado de Su Señoría, Francisco López. JO—83

TORTOSA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber y se interesa que tanto por las Autoridades civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura de los autores de la sustracción de varios paquetes de cigarrillos de varias clases, pastillas de 125 gramos de picadura, paquetes de cigarrillos de hebra, unos 14 duros entre plata y calderilla y unas 350 pesetas, valor de sellos de todas clases y documentos de interés, verificada en la casa estanco de Lorenzo Antonio Vendrell, en el pueblo de Ametilla del Mar, y, caso de ser habidas, se proceda á su detención y conducción, con los efectos y metálico robados á este Juzgado, si en poder de ellos se encontrare, pues así lo llevo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del año actual.

Dado en Tortosa á 4 de Marzo de 1918. El Juez, Eduardo Fraile. — P. S. M., Diego García. JO—3156

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de Zacarías Gilabel Castro y Manuel Ferreté Valveredá, los que en la noche del 5 al 6 del actual se fugaron de la Prisión preventiva de esta ciudad, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 43 del corriente año, por el delito de fuga de presos,

Señas de los fugados.

Zacarías Gilabel Castro, natural de Falset, sin domicilio fijo, hijo de Ezequiel y Concepción, de dieciocho años, soltero, vendedor ambulante, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, de poca barba, afilado, color moreno, tiene de estatura 1,700 metros, viste pantalón y chaleco de pana negra, camisa de color, alpargatas blancas coradas y lleva gorra.

Manuel Ferreté Valveredá, natural y vecino de Barcelona, hijo de Francisco y María, de treinta años, soltero, carpintero, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, barba clara, con bigotes, color moreno y tiene de estatura 1,650 metros, siendo picado de viruelas.

Dado en Tortosa á 6 de Marzo de 1918. Eduardo Fraile. — P. S. M., P. H., Leonardo Sanz. JO—3494

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de los vecinos de Villamesías, D. Valeriano Calva Gil, D. Francisco Fuentes Casero y D. Pedro Bravo Arias, cuyas caballerías desaparecieron de las cuadras donde se encontraban, la noche del día 25 de Febrero último, siendo violentadas las cerraduras de dichas cuadras; y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su adquisición legítima, practicando pesquisas sobre quién ó quiénes fueron los autores del robo, para, en su caso, ponerlos á disposición de dicho Juzgado y acordar lo que procediere.

Por tal motivo instruyo sumario con el número 13.

Señas de las caballerías

Las del Sr. Calvo:

Una yegua negra, careta, dos dedos menos de la talla, patialzada de una mano y un pie y un poco izquierda de ambas manos, y

Una mula negra clara, mojina, también izquierda.

La yegua de catorce años y la mula de dos.

La del Sr. Fuentes:

Una muleta de nueve meses, castaña y una escudra pequeña en la frente.

Las del Sr. Bravo:

Una mula de ocho años, pelo negro, de 1,37 metros de alzada, con un leonar en el dorso, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, P. 2, en la nalga izquierda, y

Un mulo capón de once años, castaño obscuro, de 1,43 metros de alzada, algo bragado y con el mismo hierro de la Compañía en la nalga derecha.

Ambas estaban aseguradas en dicha Compañía.

Trujillo, 5 de Marzo de 1918. — Joaquín de Domingo. — P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—3108

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de don Próspero Sánchez, vecino de Madroñera,

y de Juan Bravo Peris, vecino de esta ciudad, las cuales desaparecieron el día 25 de Febrero último de la dehesa Reñuertas, término de Terradillas de la Tierra, y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su adquisición legítima.

Por tal motivo instruyo sumario con el número 16.

Señas de las caballerías.

De D. Próspero Sánchez:

Una yegua de quince años y medio, pelo bayo, rodada, española, lucero calzado semicircular interno, armifada del izquierdo y típica, armifada la mano izquierda y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha P. 2.

De Juan Bravo Peris:

Una yegua de ocho años, pelo castaño claro, lucero corrido y tubo con el superior, calzada en el pie izquierdo y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda P. 2.

Trujillo, 11 de Marzo de 1918. — Joaquín de Domingo. — P. S. M., Joaquín Ramos. JO—2491

UBEDA

D. Francisco Díaz Piá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y detención de los autores del hurto de unos 12 ó 14 hectolitros de aceituna, verificado en la noche del 20 al 21 de Enero último, en el olivar propio de D. Pedro Martes Molina, vecino de Rus, sito en el denominado Haza de Espino, de aquel término, cuyos autores se desconocen, y caso de averiguarse quiénes sean, se pongan, con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; procediéndose, además, á la ocupación de seis ó ocho hectolitros de aceituna de la hurtada, que no ha sido habida, toda vez que han sido ocupados seis hectolitros y algunos litros de aquel fruto á Pedro Valcárcel Valcárcel, vecino de Rus, en el molino aceitero del anejo de Marmol, y que fué vendida la mañana del 21 de dicho Enero, suponiéndose proceda de la hurtada, cuyo fruto, en su caso, se pondrá también á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que por referido hecho instruyo.

Ubeda, 11 de Marzo de 1918. — Francisco Díaz Piá. JO—3165

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que en la noche del 2 del corriente fueron robadas de una cuadra sita en la trasera de la casa en que habita el dueño Andrés Marqués Reino, en el pueblo de Salesina, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo rojo, de diez años, alzada seis cuartas, rozaño de las naigas, lunares blancos en los costillares, señales de sobrepicés en las manos, hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otro mulo pelo negro, mohino, de cuatro años, de seis cuarías, sin hierro ni señal.

Valencia de Alcántara, 5 de Marzo de 1918.—Manuel de Navasqués.—P. S. M., Antonio Martín de Cepeda. JO—3403

VALENCIA—MAR

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas de la familia de un hombre como de unos cincuenta años, pelo canoso, vistiendo camisa oscura, chaleco de pana color miel, chaqueta azul y otra muy oscura, calzoncillo de color á rayas, pantalones azules, como la americana, y otros pantalones iguales al chaleco, calcetines blancos y calzando tan sólo una alpargata también blanca, cuyo cadáver fué encontrado el día 1.º de Marzo actual dentro de una de las barcas desarmadas que existen en la playa de Levante entre el Mercado del Pescado y el Progreso del Pescador, para que comparezcan, así como cuantas personas puedan dar antecedentes del hecho, ante este Juzgado, sito en la Plaza de Cisneros, número 3, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario número 74 del corriente año sobre tal suceso, y ofrecer el procedimiento á quien corresponda, apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia, 4 de Marzo de 1918.—El Secretario, Joaquín Argote y Sagasturno.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José Alvarez. JO—3137

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.466 de orden del año 1917, contra Manuel Naves, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Carlos García y D. Luis de Lariz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Manuel Naves, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Naves, á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Luis de Lariz.—Carlos García.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Naves, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Octubre de 1917.—El Secretario. JO—2142

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.837 de orden del año 1917, contra Manuel Muñoz y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Luis de Lariz y D. Carlos García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Muñoz y otro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Muñoz y á Rafael Gerona, á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero del primero, notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Luis de Lariz.—Carlos García.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Muñoz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 30 de Octubre de 1917.—El Secretario. JO—2272

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.634 de orden del año 1917, contra Matilde Ortega y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos, D. Luis de Lariz y D. Carlos García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Matilde Ortega y otros, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Catalina Manso, á la pena de cinco días de arresto menor y Matilde Ortega, Manuel Naves y Cristóbal Martínez, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por cuartas partes.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Luis de Lariz.—Carlos García.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Matilde Ortega, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Octubre de 1917.—El Secretario. JO—2143

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.516 de orden del año 1917, contra Angel Capilla, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Luis

de Lariz y D. Carlos García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Angel Capilla, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel Capilla, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Luis de Lariz.—Carlos García.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Capilla, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Octubre de 1917.—El Secretario. JO—2141

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 121 de orden del año actual, contra Martín Martínez Expósito, Lorenzo Sastre Aparicio y otros, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Manuel Rosell y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Martínez Expósito, Lorenzo Sastre Aparicio y otros, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Martín Martínez Expósito, Lorenzo Sastre Aparicio, Alejandro Chavente Orgaz, Crisanto Muñoz Gómez, José Rubio Fernández y Mariano de los Dolores Fernández, á cada uno á la pena de 30 pesetas de multa que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de una octava parte de las costas del juicio; y á los denunciados Pablo Esponete Cortinas y Faustino Casas, á cada uno, á la pena de cinco pesetas de multa que deben abonar en igual forma que los anteriores y al pago de una octava parte de las costas del juicio; y notifiquese esta resolución á los dos primeros por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y al tercero y al cuarto por exhorto que para ello se remitirá al Juzgado municipal de Vallecas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Miguel Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Martín Martínez Expósito y Lorenzo Sastre Aparicio, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 5 de Marzo de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—3426

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 280 de orden del año 1918, contra Gabriel Lozano de la Cruz, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Manuel Rosell y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Lozano de la Cruz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gabriel Lozano de la Cruz, á la pena de dos días de arresto menor, á que indemnice al perjudicado en la cantidad 9,50 pesetas y al pago de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja relación de condena al Registro Central de Penados; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Miguel Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Gabriel Lozano de la Cruz, expido el presente, visado por S. S.* y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Marzo de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—3417

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 277 de orden del año 1918, contra Luis Ruiz y José Luis Trespaderne, por rifa y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1918; el Tribunal

municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Manuel Rosell y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Luis Parodiñas Gómez y Luis Ruiz Trespaderne, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Luis Parodiñas Gómez, á la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y reprensión y al pago de la mitad de las costas del juicio; y al denunciado Luis Ruiz Trespaderne, á la pena de seis días de arresto menor, y al pago de la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución al segundo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Miguel Navarro.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Ruiz Trespaderne, expido el presente, visado por S. S.* y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 5 de Marzo de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—3427

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 160 de 1918, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Martínez y Cecilia Olea Pardo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Juan Serrada, y Adjuntos D. Federico Fernández del Pozo y D. Gregorio Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez Martínez

y Cecilia Olea Pardo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Rodríguez Martínez, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas y absolvemos libremente á Cecilia Olea Pardo, declarando de oficio la otra mitad de costas; y notifíqueseles este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Federico F. del Pozo.—Gregorio S. Puerta.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á José Rodríguez Martínez y Cecilia Olea Pardo, expido la presente en Madrid á 27 de Febrero de 1918.—El Secretario. JO—3335

VAL DE SAN VICENTE

En diligencias de juicio de faltas que penden en este Juzgado municipal sobre lesiones contra Martín Cerezo Rubio, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio *chauffeur*, natural de Santa María de Riarredonda, partido de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, con vecindad en Las Arenas, término municipal de Guecho (Bilbao), de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose su paradero; se cita al mismo por medio de la presente para que el día 21 del actual, á las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Pesnes, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, por sí, ó dirigiendo escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, como así bien prestar declaración ante el Juzgado de su domicilio, en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Val de San Vicente, 4 de Febrero de 1918.—El Secretario, Tomás Fernández. JO—3171

Jurisdicción de Guerra.

GOBIERNO MILITAR DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ESTADO MAYOR

RELACION nominal de las sociedades constituidas en el territorio de este campo durante la segunda quincena del mes anterior.

TÍTULO QUE OSTENTA	DOMICILIO	FINALIDAD	FECHA de la aprobación de sus estatutos.	NOMBRE DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL SECRETARIO
«El mejoramiento del trabajo»....	En La Línea Calle de Miguel Villanueva....	Agruparse todos los conductores de carruajes á fin de lograr su mejoramiento.....	18 Febrero 1918..	Cristóbal Lombardo.	Aurelio Moya.

Algeciras, 6 de Marzo de 1918.—El Capitán de E. M. encargado del Detall, Manuel Alvarez.—V.º B.º.—El General Gobernador Militar, J G—1878

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. Juan Fiol y de la Torre, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra Salvador Albaladejo, por el delito de hurto.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa, he acordado la comparecencia del procesado Salvador Albaladejo, de unos cincuenta años de edad próximamente, natural de Torrevieja, ex patrón de la barca que conduce la srens á las obras del puerto en Alicante llamada *Santa Clara*, acusado del delito de hurto, y el que se halla en ignorado paradero.

Y á fin de que pueda tener efecto su presentación, se publica este edicto, por el que cito, llamo y emplazo al individuo que se deja mencionado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado en rebeldía y perjuicios á que haya lugar, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, que de tener conocimiento del paradero del Salvador Albaladejo procedan á su detención y lo conduzcan convenientemente custodiado á mi disposición.

Alicante, 1.º de Marzo de 1918.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, César Juan. JM—1380

ALMERIA

D. Bernabé Pérez y Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Charles B. Darley, vecino de St Mary Bay (New Foundiant); á Matthew Ewy, vecino de St. Mary Bay; á Casimir

Isaac, vecino de Lorts Cove Lahuma, Capitán, Contramaestre y marinero que fueron de la goleta inglesa «*Firrtation*», respectivamente, y á dos tripulantes que eran de la misma en 4 de Marzo de 1917, cuyos nombres y nacionalidades se desconocen, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la Capitania de este puerto, para declarar en expediente que instruyo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Patrón y tripulantes del laúd de pesca «*San Cristóbal*», de esta matrícula, salvadores de dichos individuos al naufragar la citada goleta, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería, 25 de Febrero de 1918.—El Juez instructor, Bernabé Pérez. JM—1379

HUELVA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto del actual Reemplazo del Trozo de esta capital número 6, Antonio Macías Cruz, hijo de Antonio y Antonia, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, para que, en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de dicha provincia y HUELVA y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la calle Burgos y Mazo, número 12, principal, á responder en expediente que contra él me hallo instruyendo por su falta de presentación en esta Comandancia el día 20 de Diciembre último, con arreglo á lo previsto en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Huelva, 1.º de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Antonio Noval. JM—1446

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto del actual alistamiento del Trozo de esta capital número 30, Manuel Cordero Molins, hijo de Rafael y Montemayor, natural de Huelva, para que, en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la calle Burgos y Mazo, número 12, principal, á responder en expediente que contra él me hallo instruyendo por su falta de presentación en esta Comandancia el día 20 de Diciembre último, con arreglo á lo previsto en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Huelva, 1.º de Marzo de 1918.—El Juez instructor, Antonio Noval. JM—1447

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto del actual Reemplazo del Trozo de esta capital, José Romero Gómez, hijo de Isidoro y de Matilde, natural de Huelva, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la calle Burgos y Mazo, número 12, principal, á responder en expediente que contra él me hallo instruyendo por su falta de presentación en esta Comandancia, el día 20 de Diciembre último, con arreglo á lo previsto en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Huelva, 1.º de Marzo de 1918.—Antonio Noval. JM—1449